REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00301.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 9 – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **YULI ALFONSO GUARÍN,** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. $144.000.oo. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de diciembre de 2015 a marzo de 2016, cada una por valor de $36.000.oo. M/cte.

1.2. $462.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2016 a marzo de 2017, cada una por valor de $38.500.oo. M/cte.

1.3. $504.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril de 2017 a marzo de 2018, cada una por valor de $42.000.oo. M/cte.

1.4. $400.500.oo. M/cte. por concepto de nueve (9) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2018, cada una por valor de $44.500.oo. M/cte.

1.5. $566.400.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2019, cada una por valor de $47.200.oo. M/cte.

1.6. $600.000.oo. M/cte. por concepto de doce (12) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por valor de $50.000.oo. M/cte.

1.7. $207.200.oo. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a abril de 2021, cada una por valor de $51.800.oo. M/cte.

1.8. $570.oo. M/cte. por concepto de la cuota de *"sanción inasistencia asamblea"*, de agosto de 2015.

1.9. $36.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de *"sanción inasistencia asamblea"*, de abril de 2016.

1.10. $38.500.oo. M/cte. por concepto de la cuota de *"sanción inasistencia asamblea"*, de abril de 2017.

1.11. $44.500.oo. M/cte. por concepto de la cuota de *"sanción inasistencia asamblea"*, de abril de 2018.

1.12. $344.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota *"extraordinaria cerramiento"*, de noviembre de 2018.

1.13. $55.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de *"sanción inasistencia asamblea"*, de diciembre de 2018.

1.14. $50.000.oo. M/cte. por concepto de la cuota de *"sanción no pago cuota extraordinaria"*, de mayo de 2019.

1.15. Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada, siempre y cuando estén certificadas.

1.16. Por los intereses moratorios de las cuotas referidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta que se efectué su pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diecisiete (17) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*.

QUINTO: **RECONOCER** a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,

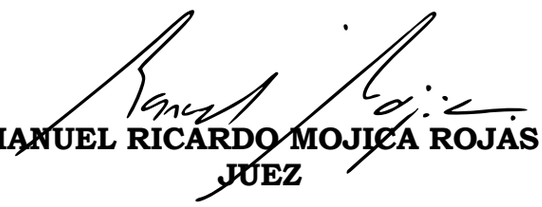

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 92 FIJADO HOY 19 DE JULIO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a328eea9c985809a642966991b0717dd72feb576b4ed0f665cedfdf66a8916**
Documento generado en 16/07/2021 04:38:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica